



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A E.S.P.”
NIT 900239471-8**

AÑO:	2026	MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
GENERALIDADES DEL PROCESO			
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	Gerencia, Empresa de Servicios Públicos EMPUARG SA ESP		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA HUILA “EMPUARG S.A. E.S.P.		
PLAZO:	TRES (03) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.		
PRESUPUESTO ASIGNADO:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7.920.000,00) M/CTE		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026000157 de fecha 01/07/2026		
CONCEPTO DEL GASTO:	Rubro: 2.1.2.02.02.008 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción Unidad Ejecutora: 11 - Acueducto. CPC: 82221 – Servicios de contabilidad FUENTE: 1102 RECURSOS PROPIOS		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales		
LUGAR DE EJECUCIÓN	La Argentina Huila.		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			
INTRODUCCIÓN	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que son fines esenciales del Estado, “ <i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo</i> ”.		
	Que el artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.		
	Que el artículo 1 de la Ley 142 de 1994, dicta que son servicios públicos domiciliarios acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.		
	Que el artículo 15 ibídem, regla que pueden prestarse los servicios públicos a través de las Empresas de Servicios Públicos.		

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A E.S.P.”
NIT 900239471-8**

La Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila “EMPUARG SA ESP”, es una Empresa de Servicio Público de carácter oficial en los términos del artículo 14.5 de la Ley 142 de 1994:

“14.5. Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.”

Así las cosas, la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA ESP, tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dentro de la Jurisdicción del municipio de La Argentina Huila, está obligada a cumplir con la normatividad vigente contenida en la Ley 142 de 1994 o régimen de los servicios públicos domiciliarios y demás normas que la reglamenten, complementen o modifiquen y/o la realización de una o varias actividades que la ley considera como complementarias: captación, tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y distribución.

De igual forma para la adquisición de bienes y servicios según el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que las empresas de servicios públicos tienen un régimen especial de contratación y están exentas de aplicar el estatuto general de contratación de la administración pública por regla general; por ende, por menester legal, están facultadas para adoptar su propio manual de contratación, lo anterior con fundamento en lo establecido en la Resolución CRA 151-2001, expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico.

“ARTÍCULO 31 LEY 142 DE 1994 - RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

PARÁGRAFO. Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993”.

Así las cosas, tenemos que, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Argentina Huila, mediante el Acuerdo 001 del 24 de octubre de 2020, adopta su estatuto y manual de contratación. En el cual, se establece un régimen especial con sujeción irrestricta a los principios básicos de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A. E.S.P.”
NIT 900239471-8

“ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

En este sentido, la competencia para celebrar contratos y escoger las personas que a manera de contratistas cumplirán a favor de Entidad, las prestaciones que demande, todo ello, según mandato del artículo 52 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa y del Artículo 6 del Acuerdo 001 del 24 de octubre de 2020, por medio del cual se adopta el Estatuto y Manual de Contratación de Las Empresas Publicas de La Argentina “EMPUARG S.A. E.S.P”, radica en el Gerente.

CAPÍTULO I
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación Normativa.

Que el artículo 84 de la Ley 489 de 1.998, establece que las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios y las entidades públicas que tienen por objeto la prestación de los mismos se sujetarán a la Ley 142 de 1994, a lo previsto en la presente ley en los aspectos no regulados por aquella y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, establece:

“ARTÍCULO 17. NATURALEZA. Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley”.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptúa que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Que el artículo 32 ibídem, dispone que salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Que el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

1.2 Justificación técnica de la necesidad.

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A. E.S.P.”
NIT 900239471-8**

Que la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina - Huila EMPUARG SA ESP para garantizar su normal funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la gestión misional y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, debe contar con asesoría Contable de una persona natural o jurídica que acompañe en forma debida las múltiples gestiones y requerimientos que implican la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que es necesario atender en forma prioritaria el cubrimiento de ciertas funciones propias del buen desarrollo y gestión de “EMPUARG S.A. E.S.P”, por medio de personal idóneo en el área contable que cumpla funciones de asesor contable, que apoye a la empresa en diferentes actividades tales como, atender la normatividad que se aplica para este tipo de entidades y obligándose además a presentar los estados financieros, balances e informes que exijan los órganos de control, entidades gubernamentales y las autoridades públicas y privadas en materia contable, que autorice u obligue la ley y siempre que no gocen de reserva; de manera autónoma e independiente.

Que realizado el estudio previo y de conveniencia se determinó que resulta necesario suplir en forma ágil estos servicios de forma que no se paralice en esta función administrativa de la Entidad.

Dicho lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina - Huila EMPUARG SA ESP es indispensable contar con esta persona; toda vez que, se requiere garantizar el poder contar con un profesional para que apoye de manera específica funciones de asesoría contable, como quiera que se deben presentar los estados financieros, balances e informes que exijan los órganos de control, entidades gubernamentales y las autoridades públicas y privadas en materia contable, que autorice u obligue la ley y siempre que no gocen de reserva; de manera autónoma e independiente.

Que por éstas razones debe contarse con la asesoría de profesional en el área contable que pueda ejecutar adecuadamente el objeto que define ésta prioridad, toda vez que no existe dentro de la estructura orgánica de “EMPUARG S.A. E.S.P”, personal profesional calificado que desarrolle suficientemente estas tareas.

Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa -intuitu personae, es decir, en consideración a la calidad de la persona, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales.

**CAPÍTULO II
OBJETO PARA CONTRATAR**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA HUILA “EMPUARG S.A. E.S.P.

**CAPÍTULO III
PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación fue elaborado por la Gerencia, atendiendo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad consagrados en el artículo 5 del Acuerdo de la Junta Directiva N° 001 del 2020, documento mediante el cual, se establece el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA ESP.

3.1.- Presupuesto oficial.

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A E.S.P.”
NIT 900239471-8**

Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7.920.000,00) M/CTE**, los cuales se pagarán al contratista de la siguiente manera: A.- TRES (03) pagos parciales por mensualidades vencidas equivalente a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.640.000) M/CTE**.

El presupuesto oficial, incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en la ejecución del presente proceso contractual, por ende, incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables.

**CAPÍTULO IV
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El fundamento jurídico que soporta la naturaleza del contrato a celebrarse obedece a la establecida en el artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 2020, documento mediante el cual se estableció el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA ESP

Modalidad de Contratación Directa:

“ARTÍCULO 17: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual “EMPUARG S.A E.S.P” deberá dar a conocer como mínimo a un (1) oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos.

17.1. Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de doscientos (200) SMLMV En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

17.2 Por la naturaleza: se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

1. Con persona natural o jurídica, previa verificación de experiencia e idoneidad; para lo cual la Unidad responsable del proceso dejará constancia del cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos por la EMPRESA”.

Se adelantará un proceso contractual en la modalidad de contratación directa y cuya tipología contractual corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con fundamento en el artículo 27 Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2020.

**CAPÍTULO V
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

El valor para adelantar el objeto a contratar se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000157 por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7.920.000,00) M/CTE**, de fecha primero (01) de julio del dos mil veintiséis (2026), presupuesto que debe incluir todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

**CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS**

Para seleccionar al contratista que desarrollará el presente objeto contractual, se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad, capacidad y experiencia, el cual no deberá estar incurso de inhabilidades e incompatibilidades, cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2020.

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A E.S.P.”
NIT 900239471-8**

6.1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2020).

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Se refiere a la experiencia del oferente, el cual debe acreditar como mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada, la cual, será verificada con base en la información documental allegada.
- **IDONEIDAD:** Acreditación de título profesional de Contador Público, con mínimo dos (02) años de experiencia específica.

6.2.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR. (artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2020).

Con la propuesta el contratista deberá allegar la siguiente documentación:

ÍTEM	REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR (Artículo 24 Acuerdo junta Directiva N° 01 del 2020).
1	Carta de Presentación de la oferta Económica - PROPUESTA ECONOMICA. La oferta debe contener como mínimo la siguiente información: Objeto, el precio de la oferta, plazo de ejecución y las obligaciones contractuales, además de certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades. La propuesta se debe incluir los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del presente acto jurídico.
2	Hoja de vida de la Función Pública (Sigep)
3	Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función Pública).
4	Copia de la cédula de ciudadanía
5	Tarjeta Profesional
6	Certificado de Vigencia de la T.P y Antecedentes Profesionales.
7	Certificaciones de experiencia de acuerdo al objeto a contratar.
8	Documentos Académicos (Título profesional y Certificaciones de Estudio)
9	Fotocopia de la libreta militar (hombre menor de 50 años)
10	Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
11	Verificación de antecedentes de la Contraloría General de la República.
12	Verificación de antecedentes Procuraduría General de la Nación
13	Verificación de antecedentes judiciales
14	RNMC (Policía Nacional)
15	Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales menores de 18 años
16	Certificado de Afiliación como independiente a Salud
17	Certificado de Afiliación como independiente a Pensión
18	Certificado de Afiliación como independiente a ARL
19	Certificación bancaria.
20	Examen Médico Pre Ocupacional Vigente. En cumplimiento del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá allegar el examen médico ocupacional, el cual puede realizarse en una Institución Prestadora de Servicios de Salud Ocupacional o con una Entidad Promotora de Salud, debidamente autorizadas y con licencia vigente en Salud Ocupacional. El costo será asumido por el Contratista.
21	Paz y Salvo Municipal

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A E.S.P.”
NIT 900239471-8**

22	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales con menor de 18 años
23	Pantallazo Secop II
24	Certificado curso MIPG
25	Certificado curso Integralidad Transparencia y lucha contra la corrupción

**CAPÍTULO VII
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y el factor económico el cual no debe superar el presupuesto oficial disponible para esta contratación, una vez se realice la verificación se establecerá si el contratista CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación será realizada por la gerente, un delegado o el profesional de apoyo jurídico, al cual se le dará a conocer los requisitos que la entidad exige para suscribir el contrato.

La documentación y aspectos a evaluar serán los establecidos en el ítem 6.2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR. (artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No 001 de 2020).

Establecidos en el presente estudio previo.

**CAPÍTULO VIII
ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS RIESGOS**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando el presupuesto y el objeto establecido en el estudio previo no se ajusta a la modalidad de selección que debe aplicarse al proceso.	Retraso en el proceso de contratación y ajustes de los estudios previos por parte de la entidad	2	3	5	Riesgo Medio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando se establece que el oferente o posible contratista está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad	Puede darse la imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	2	2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato.	Puede generar retrasos en el cumplimiento del objeto contractual, que su ejecución no se lleve a cabo en el plazo inicialmente pactado	1	1	3	Riesgo Medio

8.1- FORMA DE MITIGARLO

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A E.S.P.”
NIT 900239471-8**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo del área que solicita el proceso para definir de manera clara los aspectos más relevantes de la necesidad a satisfacer mediante la celebración del contrato	1	3	4	Bajo	SI	ENTIDAD (área Jurídica)	Inicio del proceso contractual	Al finalizar el proceso contractual	Revisión técnica y actualización normativa de los estudios previos	Cada vez que se haga necesario adelantar un proceso de contratación
2	CONTRATISTA	Revisión y verificación de los documentos en la etapa precontractual dentro de ellos los antecedentes de los posibles contratistas	1	2	4	Riesgo Bajo	SI	ENTIDAD (Área que solicita el proceso y jurídica)	Inicio del proceso de selección de contratista	Finalización del proceso de selección del contratista	Verificación de la documentación antes de la suscripción del contrato	Cada vez que se da inicio a un proceso de contratación
3	CONTRATISTA	Revisión de los informes mensuales presentados por el contratista por parte del supervisor, quien en base a los mismos expedirá el certificado de cumplimiento a satisfacción.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor el contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio entre las partes	A la terminación del contrato	Efectuando la revisión a los informes de ejecución presentados por el contratista, en el cual se da fe del cumplimiento de las obligaciones del contrato	Mensual

CAPÍTULO IX

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, en el cual establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Con fundamento en el anterior precepto normativo, aunado a la naturaleza del objeto contractual, a la forma de pago y actividades a realizar se determina que NO es necesario la expedición de una garantía que garantice el cumplimiento de la presente actuación contractual, toda vez que, dentro de los requisitos necesarios para el cobro del valor del contrato, se requiere la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Contrato.

CAPÍTULO X

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de La Argentina Huila.

CAPÍTULO XI

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A E.S.P.”
NIT 900239471-8**

FORMA DE PAGO

La Empresa de Servicios Públicos de La Argentina - Huila EMPUARG SA ESP, pagará al contratista el valor del presente acto jurídico, de la siguiente manera:

A – TRES (03) pagos parciales por mensualidades vencidas equivalente a la suma de de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.640.000) M/CTE.**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de: 1. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 2. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales 3. Planilla de pago, y 4. Informe de supervisión, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de la contratista.

PARAGRAFO ÚNICO. - Para efectos de los pagos, la Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

**CAPÍTULO XII
SUPERVISIÓN**

La supervisión del presente contrato será realizada por el Gerente de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al Gerente de la Entidad.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

**CAPÍTULO XIII
PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CAPÍTULO XIV
LIQUIDACIÓN**

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaes.gov.co



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A E.S.P.”
NIT 900239471-8**

La liquidación del contrato a suscribir se hará atendiendo a lo preceptuado en el artículo 26 del Acuerdo Junta Directiva N° 001 de 2020, régimen interno de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila EMPUARG SA ESP

El plazo para liquidar el contrato una vez se termine será de cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación anticipada.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**CAPÍTULO XV
CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre - Clase
8000000	80110000	80111600	80111601	Servicios de Contratación de Personal.

**CAPÍTULO XVI
OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

16.1 Obligaciones de la Entidad

1. Conferir las autorizaciones que requiera La Contratista, a que haya lugar en forma oportuna.
2. Hacer entrega oportuna de la documentación de orden a la elaboración de los distintos informes a presentar, así como toda aquella que sea indispensable para la proyección de los conceptos y recomendaciones que se requieran.
3. Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por la Contratista.
4. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora.
5. Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.
6. Exigirle a la Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
9. Colaborar con La Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

16.2 Obligaciones Específicas del Contratista

Generales:

1. Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A E.S.P.”
NIT 900239471-8**

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. Cuando se presente peticiones u amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de EMPUARG S.A E.S.P.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato.
8. Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
9. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación.
10. Serán de propiedad de EMPUARG S.A E.S.P los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de EMPUARG S.A E.S.P.
11. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como contratista, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema.
12. LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial "información pública clasificada, información pública reservada" que reciba de EMPUARG S.A E.S.P y a no darla a una tercera parte diferente a contratistas o funcionarios que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera clasificada y reservada dicha información.
13. la Contratista se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.
14. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales la Contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.
15. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Específicas: La Contratista se obliga a cumplir como mínimo con las siguientes actividades:

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A E.S.P.”
NIT 900239471-8**

1. Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de la Empresa;
2. Mantener la información de contabilidad al día.
3. Suministrar oportunamente los informes y documentos necesarios requeridos por el personal de EMPUARG S.A. E.S.P.
4. Adoptar las normas contables aplicables a los entes que conforman el sector público y privado.
5. Determinar las normas generales y técnicas que permitan llevar la contabilidad a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios.
6. Asesorar a la Empresa en la revisión de cuentas, órdenes de pago, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades inherentes a la contabilidad y de aplicación en la Empresa.
7. Enviar los informes que requiera la Contaduría General de la Nación, Contraloría Departamental del Huila y demás órganos de control y Vigilancia; para lo cual lo hará con la periodicidad, oportunidad y forma de presentación que la normatividad aplicable así lo exija.
8. Presentación de los informes contables y/o estados financieros, exigidos por los órganos de control y vigilancia, con la periodicidad y oportunidad que cada organismo contemple para ello.
9. Presentar los informes que requiera la gerencia, la junta directiva, u otras entidades en materia contable, dentro del ejercicio económico y cuando las necesidades así lo aconsejen.
10. Liderar la operatividad y manejo del proceso de razonabilidad (Saneamiento contable) de los estados contables.
11. Responder ante la entidad por el buen uso del Software de Contabilidad HAS de propiedad de la misma.
12. Mensualmente deberá entregar al contratante una copia de seguridad de lo ejecutado con el programa actualizado será requisito para el pago de sus honorarios de ese mes, independiente de la entrega en medio físico.
13. Independiente que haya o no requerimiento a la empresa, la responsabilidad de la entrega oportuna de los informes a los entes de control será del contratista.
14. Presentar ante la DIAN la declaración de Retenciones en la fuente efectuadas por la Empresa correspondiente a la vigencia del contrato.
15. Estructuración y cargue de la información financiera al SUI y CRE.
16. Además de respaldar con su firma todos estos formatos como contador junto con el Gerente.
17. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por EL CONTRATANTE, para el ejercicio de la actividad convenida.
18. Cancelar los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar con la suscripción de este contrato.

**CAPÍTULO XVIII
GENERALIDADES DEL CONTRATO**

A.- Perfeccionamiento y Ejecución.

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, la suscripción del acta de inicio y ejecución.

B.- Solución De Controversias Contractuales

Teniendo en cuenta la disposición establecida en el artículo 32 del Acuerdo 001 de 2020, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como: la conciliación.

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
“EMPUARG S.A E.S.P.”
NIT 900239471-8**

C.- Cláusula De Indemnidad

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o seguir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa por él o su persona durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal daño o responsabilidad contra la Empresa de Servicios Públicos por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por el para mantener indemne la Empresa de Servicios Públicos y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa de Servicios Públicos esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la Empresa incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Empresa de Servicios públicos tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar otro medio legal.

D.- Modificaciones Y Adiciones Contractuales

La solicitud de trámite de la adición o modificación de un contrato ante el respectivo supervisor, deberá suscribirla el ordenador del gasto o su delegado, como se establece en el Acuerdo 005 de 2018 artículo 27, literal 2.

La solicitud de modificación o adición del contrato deberá estar acompañada de los soportes, justificaciones, y evaluaciones pertinentes, incluida la actualización de la matriz de riesgo, y será su responsabilidad radicarla con la debida antelación al vencimiento del contrato.

E.- Multas

El artículo 25 del Acuerdo No 001 de 2020, al respecto preceptúa

"8 - multas o clausula penal, para efectos, EMPUARG SA ESP, podrá pactar multas, con el propósito de conminar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual, deberá adelantar dicho trámite conforme lo establece la Ley".

Adicionalmente podrá pactar multas ante incumplimientos parciales o mora en el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista. Dichas multas serán hasta por el monto máximo legalmente permitido, sobre el valor de la parte incumplida, por cada día de mora y podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

La Empresa, establecerá una multa por incumplimiento del contrato del 20% del valor total.

F.- Subcontratación

El contratista no podrá subcontratar el objeto del contrato.

G.- Causales De Resolución O Terminación

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
LA ARGENTINA – HUILA
"EMPUARG S.A. E.S.P."
NIT 900239471-8**

En los términos del artículo 1546 del Código Civil, además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará:

- A. Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo.
- B. Por la ejecución del objeto contratado.
- C. Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- D. Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente.
- E. Por mutuo acuerdo de las partes.

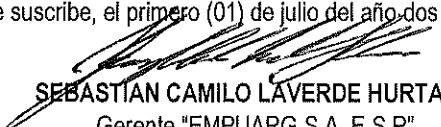
H.- Suspensiones Temporales

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde se deje constancia de tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

En el acta de suspensión se expondrán los motivos que haya dado lugar a la misma, en la cual deberá quedar establecido la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, con el UNSPSC 80111600.

El presente estudio previo se suscribe, el primero (01) de julio del año dos mil veintiséis (2026).


SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO
Gerente "EMPUARG S.A. E.S.P"

Elaboró: Yamith Liliana Barajas Hernández	Visto Bueno: Yamith Liliana Barajas Hernández	Aprobó: Sebastián Camilo Laverde Hurtado
Asesor Jurídico Externo	Asesor Jurídico Externo	Gerente EMPUARG SA ESP

Dirección: Calle 6 No. 3-52 Segundo piso oficina 18 y 19
Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios
Teléfono: 320 857 23 13
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co